



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 347-2013-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 360-2013-GRA-SGEPI/SPO y Memorandum N° 1305-2013-GRA/SGEPI, mediante el cual se solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 482-2012-GRA/PR para la Contratación del servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio para la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de la Ciudad de Camaná III Etapa - Arequipa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. N° 1017, dispone: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje..."*.

Que, el Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-20108-EF, señala: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.*

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente".

Que, en el presente caso y de acuerdo a lo manifestado en el Informe N° 360-2013-GRA-SGEPI/SPO y Memorandum N° 1305-2013-GRA/SGEPI, por la residente de obra y el sub gerente de ejecución de proyectos de inversión, respectivamente, indican que con las horas maquinas equivalentes al monto de S/. 55,875.00 se ha culminado las metas y ya no se requieren las horas maquinas equivalentes al monto de S/. 17,135.00, por lo tanto, se acogen al artículo 174° del Reglamento; entonces dado que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, corresponde reducir las prestaciones por dicho monto, que equivale al 23.47%, aproximadamente, del monto total del contrato S/. 73,010.00; porcentaje que está dentro del rango permitido normatividad en contrataciones.

Estando al Informe N°638-2013-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017 y su Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

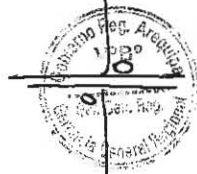
SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- DISPONER la reducción de prestaciones del 23.47% del monto total del Contrato N° 482-2012-GRA/PR para la contratación del servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio para la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de la Ciudad de Camaná III Etapa - Arequipa"; equivalente a S/. 17,135.00 (Diecisiete mil ciento treinta y cinco con 00/100 Nuevos Soles).



Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los
22 días del mes de MAYO del Dos Mil Trece.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE